



Resolución de Alcaldía

N° 224-2023-A-MDP-C-C

Pitumarca, 07 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,
DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El acuerdo Concejo Municipal N° 083-2023-CM-MDP-C-C, de fecha 07 de noviembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Título III; Capítulo I; Sub Capítulo I; prescrito en el artículo 26° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; faculta a las Municipalidades de los Gobiernos Locales su Administración el cual describe: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana".

Que, el numeral 20 del Artículo 9°; de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; - respecto de las Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"

Que, el art. 87; de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; referente a otros Servicios Públicos prescribe "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2008- VIVIENDA, "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales y establece como garantía que todo acto de disposición a particulares de bienes estatales, sea a título oneroso y a valor comercial, da origen a un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector.

Que, el D. S. N° 019-2019-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; tiene como objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del





Proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización. Normas reglamentarias emitidas la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las Entidades Públicas del Estado.

Que, la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante el acuerdo Concejo Municipal N° 083-2023-CM-MDP-C-C, de fecha 07 de noviembre del 2023, que el pleno del **Concejo Municipal determinan por unanimidad aprobar la ACEPTACION DE la DONACION** efectuada por parte de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria - SUNAT ADUANAS - TACNA; consistente en un vehículo usado, mediante Acta de Entrega 172312023-000299; de fecha 06 de Julio del 2023; la Unidad Vehicular: 0000000347624 - VEHICULO TIPO: SUV, PLACA CHILENA; DL.SW 18, MARCA KIA, MODELO: SORENTO, MÓTOR D4CB3572520, CHASIS: KNAJC52182A010880, AÑO 2002, COLOR PLATA, ESTADO USADO.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la DONACION efectuada por parte de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria - SUNAT ADUANAS - TACNA; consistente en un vehículo usado, mediante Acta de Entrega 172312023-000299; de fecha 06 de Julio del 2023; la **UNIDAD VEHICULAR: 0000000347624** - VEHICULO TIPO: SUV, PLACA CHILENA; DL.SW 18, MARCA KIA, MODELO: SORENTO, MOTOR D4CB3572520, CHASIS: KNAJC52182A010880, AÑO 2002, COLOR PLATA, ESTADO USADO a favor de la a Municipalidad Distrital de Pitumarca;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de Pitumarca, Sr. **ALEX HUAMAN HANCCO**, identificado con DNI N° 40928678, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, realice el viaje y los trámites necesarios con respecto a la donación.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Alex Huaman Hancoco
DNI N° 40928678
ALCALDE



00 5232